REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 160-2025-CU-UCP, de fecha 07 de agosto del 2025

1ra. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 265-2025-CU-UCP, de fecha 13 de setiembre del 2025

2da. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 439-2025-CU-UCP, de fecha 18 diciembre del 2025

3ra. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2026-CU-UCP, de fecha 19 de marzo de 2026

MARZO 2026

IQUITOS

ÚLTIMA VERSIÓN ACTUALIZADA 21 DE MARZO DE 2026

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA VICERRECTOR	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU Oficina de Calidad Académica y Mejora Continua Ing. ULISES OCTAVIO IRIGOIN CABRERA. M.Sc. Jefe	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ - UCP DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
Responsable CBC IV	**OFICINA DE CAMEC Jefe**	**CONSEJO UNIVERSITARIO Rector**
19.03.2026	**21.03.2026**	**21.03.2026**

Contenido

CAPÍTULO I. IDENTIDAD Y ALCANCE **4**
CAPÍTULO II. OBJETIVOS DEL VRII **4**
CAPÍTULO III: DEFINICIONES CONCEPTUALES **5**
CAPÍTULO IV: MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS **10**
CAPÍTULO V: POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UCP **10**
CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DELVRII **12**
ÓRGANO DE DIRECCIÓN 13
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 13
ÓRGANOS ESPECIALES 14
COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA, COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES Y EL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA CIENTÍFICA CIENCIA AMAZÓNICA-IQUITOS 14
OFICINAS UNIVERSITARIAS CENTRO DE INVESTIGACIÓN 17
CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 19
DISPOSICIONES FINALES **21**
CONTROL DE CAMBIOS 22
ANEXO 1 ..... **23**

CAPÍTULO I. IDENTIDAD Y ALCANCE

Artículo 1. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que se fomenta y realiza, respondiendo mediante la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Artículo 2. El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio a todos los miembros de la Universidad Científica del Perú, involucrados en actividades de investigación.

Artículo 3. El VRII se rige conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú: Art° 2, numeral 8, sobre la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica; Art. N°18, y los fines de la educación universitaria como la investigación científica y tecnológica.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley Marco N° 28303 de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Estatuto de la UCP.
- Reglamento General de la UCP.
- Reglamento de Organización y Funciones
- Otros Reglamentos vinculados a Investigación.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS DEL VRII

Artículo 4. Son objetivos del VRII:

1. Fortalecer las líneas de investigación en la Universidad de acuerdo a las necesidades de la región (sector público, privado, productivo, social y ambiental).
2. Fomentar la participación de docentes, estudiantes y egresados en las diversas actividades científicas y de innovación tecnológica.
3. Fortalecer las capacidades institucionales para el impulso de las actividades de investigación científica en la comunidad universitaria.
4. Brindar soporte técnico a la comunidad universitaria en la búsqueda de financiamiento con el fin de desarrollar actividades de investigación en la Universidad.
5. Incrementar la producción académica, científica y creaciones intelectuales protegidas de la Universidad para propiciar su visibilidad a nivel nacional e internacional.

6. Gestionar el establecimiento de incubación de empresas en la Universidad.

7. Evaluar la producción científica y tecnológica que se desarrolla en la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III: DEFINICIONES CONCEPTUALES

Artículo 5. En la actividad de investigación se utilizan las siguientes definiciones conceptuales:

- **Conocimiento:** Resultado del ejercicio de la capacidad registral consciente de la persona (memoria), en los campos de las ciencias, tecnologías y humanidades, y que van en constante aumento.

- **Investigación**: como función esencial y obligatoria de la Universidad, implica generación de conocimiento, es fomentada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación y es realizada por docentes, estudiantes y graduados, para la generación de nuevos conocimientos y desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional.
- **Fines de la Investigación.** La Universidad realiza investigación con los siguientes fines:

  - Generar nuevos conocimientos que contribuyan a la solución de los problemas económicos, sociales o culturales de la región y del país.
  - Ampliar las fronteras del conocimiento de las ciencias que sustentan las carreras profesionales que ofrece.

- **Tipos de Investigación***:* La UCP realiza investigaciones de dos tipos:
  - **Investigación formativa:**
    Se realiza en las asignaturas para desarrollar competencias investigativas en la formación académica/profesional del estudiante de pregrado. Culmina en una investigación de final de carrera profesional, o en un trabajo de tesis, y busca fortalecer las competencias adquiridas.
  - **Investigación avanzada:**
    Se realiza por los docentes investigadores y docentes que realizan investigación, a través de trabajos o proyectos de investigación cuyos resultados se difunden con proyección para tesis, artículos científicos, libros, capítulos de libros, registro

de propiedad intelectual, paquete tecnológico, nota técnica, y otros productos establecidos en el Reglamento del RENACYT – CONCYTEC.

- **Gestión de la Investigación:** La gestión de la investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII), como organismo de más alto nivel en el ámbito de la investigación universitaria, y consiste en el desarrollo de los subprocesos de formulación de normas, diseño de estrategias, planificación, gerencia y control para la generación de nuevos conocimientos, así como su difusión y aplicación en beneficio de la sociedad, en función de las Políticas Nacionales e Institucionales y en coordinación con las facultades, Escuela de Posgrado y Centro de Investigación.

  Incluye crear condiciones para la formación y desarrollo continuo de investigadores, la búsqueda de fondos para la investigación, el apoyo y asistencia para la elaboración, tramitación y ejecución de proyectos, la organización de los trabajos de los investigadores, y el manejo de sistemas específicos de información para la investigación (bases de datos).
- **Política General de Investigación.** Es el conjunto de directrices y declaraciones que están orientadas a promover, desarrollar, orientar y optimizar la actividad de investigación a nivel institucional. La Universidad promueve la investigación orientada a resolver problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación científica, tecnológica y la innovación, con sentido humanista.
- **Centro de Investigación**. Es un órgano de línea que tiene como función principal la realización de actividades de investigación y desarrollo de carácter interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa; además de ejecutar la investigación para el desarrollo local, regional o nacional, contribuye a resolver su problemática.
- **Investigador.** Persona que se dedica a la generación de conocimientos mediante la realización de investigaciones básicas o aplicadas.
  - **Investigación básica.** Es aquella que se realiza en el ámbito científico para comprender y ampliar nuestros conocimientos sobre un fenómeno o campo específico. Procura incrementar la información y el entendimiento del objeto de estudio, acrecentando los límites de nuestra comprensión al generar nuevos conocimientos. Busca ampliar la información y la comprensión del objeto de

estudio.

- **Investigación aplicada*:*** Es aquella que consiste en aplicar los conocimientos existentes para crear soluciones a problemas concretos. Tiene por objetivo resolver un determinado problema o planteamiento específico, enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento para su aplicación y, por ende, para el enriquecimiento del desarrollo cultural y científico. Pretende dar una solución al problema estudiado.

- **Innovador:** Tecnólogo visionario que identifica posibilidades de cambio en los productos y procesos actuales y sus usos y los transforma en nuevas tecnologías, expresadas en patentes y derechos de autor.
- **Estrategias:** Conjunto de acciones metodológicas que aseguran el logro de una meta u objetivo; presentan una visión general de los medios que se utilizarán para llevar a cabo la investigación. El punto de partida para crear una estrategia es la pregunta de investigación que deriva del planteamiento del problema y, puede hacerse contestando a las siguientes preguntas: ¿Dónde?, ¿Cuándo?, ¿Quién o qué?, ¿Cómo?
- **Tácticas*:*** Conjunto de acciones que dentro de una estrategia orientan al logro de resultados parciales y totales.
- **Actividades*:*** Son las acciones en sí, que implican el seguimiento de una estrategia y el mejor uso de los recursos disponibles.
- **Área de Investigación:** Es el área del conocimiento de una o más disciplinas sobre la cual se realiza una investigación. Está constituida por una o más líneas de investigación las que se agrupan en función a objetivos globales. Puede comprender: Facultades, Programas de Pre y Posgrado, etc.
- **Línea de Investigación:** Es el tema de investigación de un área definida, de modo que una o más líneas pueden formar un área. Las líneas no son hilos aislados, sino un conjunto entramado de ellos.
- **Semilleros de investigación:** Son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el VRII, que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas.
- **Publicaciones y eventos científicos:** Las publicaciones, como actividades de investigación, están referidas a difundir el conocimiento científico generado por

la Universidad, a través de medios impresos, electrónicos, digitales o virtuales; así como, las actividades relacionadas a ella, las mismas que se elaboran en diversos documentos: boletines, publicaciones periódicas arbitradas, libros, actas, anuarios, base de datos, entre otras fuentes documentales. Los eventos científicos son actividades académicas de carácter público con el objetivo de difundir el conocimiento por medios presenciales o virtuales.

- **Concursos internos con fines de investigación:** Son los concursos internos de proyectos de investigación científica e innovación, así como, de tesis de pre y posgrado con financiamiento destinados a realizar la investigación y la publicación de artículos científicos en revistas indizadas. Estos concursos son convocados por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, de acuerdo a los presupuestos asignados para el año fiscal correspondiente.
- **Comité de Ética e Integridad Científica:** Es el órgano que cumple la función de evaluar los proyectos de investigación dentro de la Universidad, cuyo objetivo es proteger y asegurar los principios éticos y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica de la UCP.
- **Laboratorios de investigación:** Son los ambientes dotados de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico o técnico; está equipado con instrumentos de medida o equipos con los que se realizan experimentos, investigaciones y prácticas diversas, según la rama de la ciencia a la que se dedique. Puede ser un aula o dependencia de cualquier (centro docente).

Artículo 6: Las áreas del conocimiento consideradas son:

a) Ciencia

Conocimiento teórico que explica la realidad, utilizando el enfoque cuantitativo y su propio método, caracterizado por la lógica deductiva. Se consideran dos tipos de ciencia: una, la básica, fundamental, pura o teórica, cuyo interés único es la obtención de nuevos conocimientos, sin tener en cuenta su utilidad; y otra, la aplicada, que tiene un interés pragmático determinado.

b) Tecnología

Conocimiento práctico para resolver necesidades e innovar organizaciones, caracterizada por estar fundada en la ciencia con responsabilidad ética, administrativa, civil y penal.

c) Humanidades

Conocimiento práctico para valorar la realidad y cultura, caracterizado por el enfoque cualitativo, la lógica inductiva y con valores de responsabilidad ética, estética y justicia. Tiene como propósito los estudios en artes, filosofía, religión, literatura y otros y afines, con sus creaciones tecnológicas.

CAPÍTULO IV: MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 7. La **Misión** del VRII, formar investigadores competentes con capacidad de liderazgo y comprometidos con el desarrollo sostenible de la amazonia y el país; asimismo, realiza y promueve la investigación, conservación y defensa de la diversidad biológica y cultural.

Artículo 8. La **Visión** de investigación de la Universidad Científica del Perú es liderar la formación académica humanista científica y tecnológica para resolver la problemática de la Amazonía estando licenciada, acreditada y reconocida a nivel nacional e internacional como espacio difusor, promotor, generador e innovador de conocimientos con enfoque intercultural y de sostenibilidad ambiental.

Artículo 9. Son **Principios** preferentes del VRII:

a) Autonomía universitaria

b) Libertad de Cátedra

c) Afirmación de la vida y dignidad humana

d) La pertinencia de la Enseñanza – aprendizaje e investigación vinculada con la realidad social y búsqueda de la verdad.

e) Comportamiento ético.

f) La internacionalización progresiva.

CAPÍTULO V: POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UCP

Artículo 10. La Universidad Científica del Perú promueve la investigación científica, formativa y avanzada, articulando esfuerzos con el estado, sector privado y la sociedad civil en el marco orientación a la solución de demandas locales, regionales y nacionales a través de la investigación científica, tecnológica, innovativa y humanística, en marco de la normativa vigente. Se financia con recursos propios y externos, cuyos resultados son dados a conocer en eventos científicos, en revistas indizadas y en otros medios de información general. Al mismo tiempo, fortalece las capacidades en investigación de la comunidad universitaria a través de los procesos

de enseñanza-aprendizaje y mediante convenios interinstitucionales.

Artículo 11. Lineamientos de política de investigación de la UCP: Tiene los siguientes lineamientos:

1. Las investigaciones se priorizan a través de las líneas de investigación y se programan en coordinación con los futuros usuarios de los resultados.
2. Los conocimientos generados a través de la investigación se transfieren a los sistemas productivos o socio-culturales de la región y del país, creando valor e impactos positivos.
3. Se destina a la investigación un monto no menor del dos por ciento (2 %) de los ingresos de la Universidad, lo que incluye las contrapartidas para fondos nacionales e internacionales, concursables o no.
4. Se promueve la formación e incorporación de investigadores entre los estudiantes de todos los niveles como semilleros, grupos de investigación y otros.
5. Se prioriza el fortalecimiento de capacidades docentes con fines de investigación de manera permanente según diagnósticos.
6. Se incentiva a los investigadores con una bonificación especial por la función de investigador, especialmente a los que son calificados como RENACYT
7. Se favorece la cooperación interinstitucional y en redes de investigación.
8. Se promueven los trabajos de investigación inter y multidisciplinarios, de preferencia con enfoques de interculturalidad.
9. Se consideran los aspectos éticos, el respeto a la propiedad intelectual y la responsabilidad social en los trabajos de investigación.
10. Las investigaciones se desarrollan respetando la libertad de creación de los investigadores, de conformidad con la normativa pertinente.
11. Se promueve la movilidad nacional e internacional para docentes y estudiantes de la universidad.

Artículo 12. Son estrategias del VRII

a) Actualizar o revalidar cada tres años las líneas de investigación de la UCP.
b) Integrar la investigación de los programas de pregrado y los programas de posgrado, en base a las líneas de investigación institucionales.
c) Definir con las Facultades y la Escuela de Posgrado la estructura y contenido de los trabajos de investigación para obtener los grados y títulos.
d) Difundir los resultados que se producen a partir de las investigaciones realizadas en

la Universidad Científica del Perú, mediante publicaciones que se generan de los resultados de los proyectos de investigación.

e) Mantener un portal electrónico, un repositorio y una base de datos de investigadores de la universidad para consultas y trabajo multidisciplinario.
f) Organizar y publicitar las convocatorias a concursos de proyectos de investigación "Javier Pulgar Vidal" y "Ronaldo Cárdenas Chávez", donde participan docentes, estudiantes y graduados de la UCP.
g) Orientar a los interesados en la captación de recursos financieros externos a la universidad.
h) Incentivar la participación en redes y asociaciones internacionales de investigación e innovación.
i) Integrar a los sectores público y privado en la participación de trabajos de investigación e innovación.
j) Promover la participación de docentes y alumnos en eventos de investigación e innovación, realizados por universidades y otras organizaciones.
k) Evaluar la producción de los docentes investigadores como mínimo cada tres (03) años, de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DELVRII

El VRII de la UCP tiene la siguiente estructura orgánica (Anexo 1):

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

ÓRGANOS ESPECIALES

- Comité de Ética e Integridad Científica
- Comité de Propiedad Intelectual
- Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades
- Comité Editorial de la Revista Ciencia Amazónica-Iquitos

OFICINAS UNIVERSITARIA

- Centro de Investigación

CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- Incubadora de Empresas

ÓRGANO DE DIRECCIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 13. Es el organismo del más alto nivel en el ámbito de la investigación en la Universidad Científica del Perú, que apoya al rectorado en la gestión de los procesos de investigación e innovación de la Universidad. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y ejecuta, con la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Artículo 14. Requisitos para ser Vicerrector de Investigación e Innovación:
Se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector (Art. 64 de la Ley Universitaria 30220) y el Art. 53 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 15. Funciones del Vicerrectorado de Investigación e Innovación:

a) Proponer, dirigir y ejecutar la política la política de investigación.
b) Elaborar y proponer los siguientes documentos:
    - Política General de Investigación.
    - Plan de Desarrollo de la Investigación.
    - Realización y fomento de la investigación.
    - Líneas de investigación.
    - Marco procedimental para la realización de la investigación
    - Plan progresivo de incorporación de docentes investigadores.
    - Código de ética e integridad científica.
    - Propiedad intelectual.
    - Otros reglamentos.
c) Conducir los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimiento, incentivo y promoción de los docentes investigadores.
d) Promover, integrar y formular las actividades de investigación para la responsabilidad social universitaria en coordinación con la Escuela de Posgrado, Facultades y la oficina respectiva.
e) Organizar y conducir los procedimientos de las modalidades concursables de proyectos de investigación, como incentivo para docentes y estudiantes.
f) Supervisar las actividades de investigación para garantizar su calidad, en concordancia con el Modelo Educativo.
g) Supervisar el cumplimiento del código de ética e integridad científica.

h) Gestionar el funcionamiento de los laboratorios de investigación institucional, a través del responsable respectivo.
i) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de la investigación, a través de los investigadores.
j) Gestionar la Revista institucional de investigación, a través de los investigadores.
k) Gestionar el financiamiento de la investigación ante entidades públicos o privados, a través de los investigadores.
l) Promover la generación de recursos a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y de la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.
m) Elaborar y presentar al Rectorado, el informe de gestión para la Memoria anual de la institución.
n) Promover y apoyar los grupos de investigación y los semilleros.
o) Dirigir el Comité de Coordinación de la Investigación integrado por los coordinadores de las Facultades y Escuela de Posgrado, quienes se encargan de planificar, integrar y difundir las actividades de investigación en su ámbito.
p) Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades sobre innovación y transferencia tecnológica.
q) Las demás que faculte la ley, el Estatuto y normas pertinentes.

ÓRGANOS ESPECIALES
COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA, COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES Y EL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA CIENCIA AMAZÓNICA-IQUITOS

Artículo 16. El Comité de Ética e Integridad Científica (CEIC), es un órgano especial que asesora investigaciones dentro de la Universidad Científica del Perú (UCP), con autonomía de opinión sobre los aspectos de investigación.

Artículo 17. El CEIC está conformado por tres (03) docentes de la UCP, propuestos por el Vicerrector de Investigación e Innovación ante el Consejo Universitario y preferentemente deben ser de diferentes disciplinas. Los integrantes tendrán un periodo de vigencia de dos años renovables. El Presidente debe tener el grado de maestro o doctor y experiencia en investigación científica. De igual modo, los otros dos integrantes deben poseer al menos grado de maestro y ser docente ordinario o contratado de la

Universidad Científica del Perú. Se emitirá una resolución de designación para todos los integrantes. De producirse la renuncia de alguno de sus miembros CEIC, el VRII propondrá al reemplazante para continuar sus actividades por el tiempo restante de vigencia. Sesionan conforme lo establece su propio reglamento.

Artículo 18. El CEIC tiene como **función principal**, asegurar la observancia de la Ética para la Investigación en la Universidad Científica del Perú, mediante la aplicación del Código de Integridad Científica, evaluando las investigaciones que requieran su opinión en los aspectos éticos.

Artículo 19. Las funciones específicas del Comité de Ética e Integridad Científica se encuentran detalladas en su propio reglamento. Entre estas funciones se consideran:

a) Elaborar y proponer al VRII la aprobación y modificación de su reglamento.

b) Respetar los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos en investigación.

c) Exigir el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación o experimentación.

d) Evaluar colegiadamente los aspectos de integridad científica en investigación, de acuerdo a las normas y procedimientos para la elaboración, desarrollo, presentación, evaluación y publicación de trabajos de investigación.

e) Guardar la debida reserva en los casos sometidos a su jurisdicción.

f) Registrar las investigaciones que requieran su opinión, así como el resultado de su evaluación.

g) Promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual y al código de ética e integridad científica para la investigación por parte de los docentes, egresados y estudiantes de la universidad.

h) Implementar medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, como es el caso del empleo de soportes informáticos, a efectos de evitar las malas conductas científicas en los trabajos de investigación.

i) Capacitar permanentemente en temas de integridad científica.

j) Orientar a los asesores, jurados de tesis e investigadores, en temas de integridad científica.

k) Elaborar y presentar el informe de gestión para la memoria anual del rector.

Artículo 20. El Comité de Propiedad Intelectual es el órgano especial que propicia la investigación, dando apoyo a los docentes, investigadores, estudiantes dedicados a actividades de investigación, Centro de Investigación y la escuela de posgrado. Es responsable del resguardo de la creación de conocimientos y derechos de propiedad intelectual de sus integrantes. Asimismo, establece las obligaciones, términos de financiamiento, distribución de beneficios de los participantes y responsabilidades civiles y morales, pertinentes.

Los integrantes del Comité de Propiedad Intelectual son 03 (tres) docentes ordinarios o contratados de la UCP, preferentemente de diferentes disciplinas que serán asignado por un periodo de dos años renovables. El presidente y los miembros de este Comité será designados por el Vicerrector del VRII. El presidente deberá tener el grado de maestría o doctorado y además, ser docente que realice investigación. Por otro lado, los miembros deberán tener como mínimo el grado de maestría y tener conocimientos en temas vinculados a la propiedad intelectual y/o haber llevado cursos referentes al tema. Este Comité se reunirá una vez al mes y por caso excepcionales siempre y cuando amerite su urgencia.

Artículo 21. Funciones del Comité de Propiedad Intelectual:

a). Promover y supervisar las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual en concordancia con las leyes sobre la materia.

b) Asesorar al VRII y a las autoridades de la Universidad, en relación a las políticas y procesos de la universidad, respecto a la propiedad intelectual.

c) Establecer el reconocimiento económico de la comercialización de productos provenientes de la producción intelectual, desarrollada por los integrantes de la comunidad universitaria.

d) Evaluar la calidad de autor, inventor, innovador, de las creaciones intelectuales realizadas en la Universidad.

e) Recomendar el registro de patentes de invención, investigación, creación de productos, científicos, tecnológicos o humanistas.

f) Promover la capacitación y actualización en temas de propiedad intelectual mediante seminarios y conferencias a los integrantes de la comunidad universitaria.

g) Elaborar y presentar el informe de gestión para la memoria anual del rector.

Artículo 22. El Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades. El

Vicerrectorado de Investigación e Innovación, preside el Comité de Coordinación de Investigación junto a los coordinadores designados por el Decano de cada Facultad, quienes se encargan de planificar, integrar y difundir las actividades de investigación a través de su unidad académica.

Artículo 23. El Coordinador de Investigación de cada Facultad será un docente ordinario o contratado, a tiempo completo, con experiencia en investigación y asesor de tesis de pregrado. Será designado por el decano de cada facultad por un periodo de dos semestres académicos. El VRII mantendrá relaciones funcionales y coordinará las actividades de investigación con las Facultades.

Artículo 24. Son **funciones** del Comité de Coordinación de Investigación:

a) Propiciar, apoyar y tramitar los proyectos de investigación e innovación presentados en los concursos, por los docentes ante su Decano, quien los remite al VRII para su trámite correspondiente.
b) Propiciar y apoyar la creación de equipos de investigación, talleres, círculos y redes de estudio, en coordinación con el Centro de Investigación.
c) Promover y acompañar la creación de semilleros de investigación, propiciando su fortalecimiento.
d) Otras funciones están señaladas en su propio Reglamento.

Artículo 25. El Comité Editorial de la Revista Ciencia Amazónica-Iquitos, es la revista oficial y el órgano de difusión científica de la UCP, que tiene como objetivo básico la publicación de trabajos originales e inéditos de carácter científico y tecnológico, en el campo de las ciencias naturales. Publica semestralmente artículos científicos de investigación básica y aplicada.

Artículo 26. El Editor de la Revista Ciencia Amazónica-Iquitos, es un docente investigador- Renacyt de la Universidad, con título profesional y con estudios de maestría o doctorado. Es designado por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación e Innovación. El periodo de designación es por tres años y prorrogable. El perfil de los miembros del Comité Editorial de la Revista Ciencia Amazónica-Iquitos se describen en el Reglamento de la Revista Ciencia Amazónica-Iquitos

OFICINAS UNIVERSITARIAS CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 27. El Centro de Investigación, es una oficina universitaria de apoyo institucional que realiza investigación avanzada y que depende del VRII. Esta oficina está bajo el cargo de un Responsable, que planifica, promueve, ejecuta y desarrolla las

actividades de investigación en la Universidad de acuerdo con las líneas de investigación, gestionar recursos, conducir y ejecutar proyectos de investigación.

El Vicerrector de Investigación e Innovación, cuando lo considere conveniente, o a solicitud del Responsable del Centro de Investigación o del Jefe de Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética o de uno de los Líderes de Línea de Investigación, se reúnen para tratar aspectos inherentes a sus funciones.

La UCP posee un **Centro de Investigación** y éste cuenta con un Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética.

Artículo 28. Para ser Responsable del Centro de Investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional y grado de Maestría o Doctorado.

b) Experiencia laboral mínima de dos años e investigador RENACYT.

c) Conocimiento en desarrollo de investigación.

d) El periodo de designación del responsable será por tres años, si en caso dimitiera su encargatura, el VRII designará a otro responsable para continuar con sus funciones. Puede ser renovable.

Artículo 29. Son **funciones** del Responsable del Centro de Investigación:

a) Elaborar el plan anual de actividades, e informar al VRII.

b) Elaborar el presupuesto anual del Centro, que se integra al presupuesto de investigación de la Universidad.

c) Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de tecnologías.

d) Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento para investigaciones.

e) Elaborar y proponer las actividades que debe desarrollar el Centro de Investigación de la Universidad.

f) Hacer seguimiento de los resultados según indicadores de desempeño, sobre temas de investigación.

g) Dirigir y capacitar a los equipos de investigación o innovación, mediante talleres, círculos y redes de estudio.

CONSTITUCIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD • UCP • Responsable CBC II

h) Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado.
i) Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes, que sean pertinentes.
j) Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes, y comunicarlas a la autoridad competente.
k) Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes y, promocionar los programas de iniciación científica
l) Proponer y participar en actividades de internacionalización de la investigación e innovación, a través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc.
m) Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual.
n) Elaborar los informes con las estadísticas pertinentes, a la culminación de cada semestre académico, e informar al VRII.

CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 30. La Universidad propicia acciones para la implementación de la unidad de Incubadora de Empresas**, que se encargará** de promover iniciativas de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de su propiedad, brindándose asesoría técnica u otorgando facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la Universidad.

Artículo 31. El responsable de la unidad de Incubadora de Empresas, será un docente ordinario o contratado con título profesional, con grado de maestría o doctorado con temas afines a gestión empresarial, innovación, emprendimiento empresarial. El responsable será propuesto por el VRII y designado mediante resolución rectoral. El periodo de designación será por tres años, prorrogables.

Artículo 32. Funciones del responsable de la unidad de Incubadora de Empresas:

a) Proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales.
b) Evaluar los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de decidir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración.

c) Realizar la preselección de los proyectos de emprendimientos empresarial y alcanzar sustentos técnicos correspondientes para su evaluación final.

d) Brindar acompañamiento y asesoría a los incubados de la Universidad.

e) Brindar asistencia y soporte técnico en las diversas actividades y gestión administrativa, en los emprendimientos que desarrollen el equipo emprendedor.

f) Las demás funciones dentro de su propio reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el VRII, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Segunda. La Universidad propiciará acciones para la implementación de la unidad de **Incubadora de Empresas.** Este órgano se implementará en el año 3 del licenciamiento, para ese momento se contará con estudiantes que tengan conocimientos básicos en el tema.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución de aprobación por el Consejo Universitario.

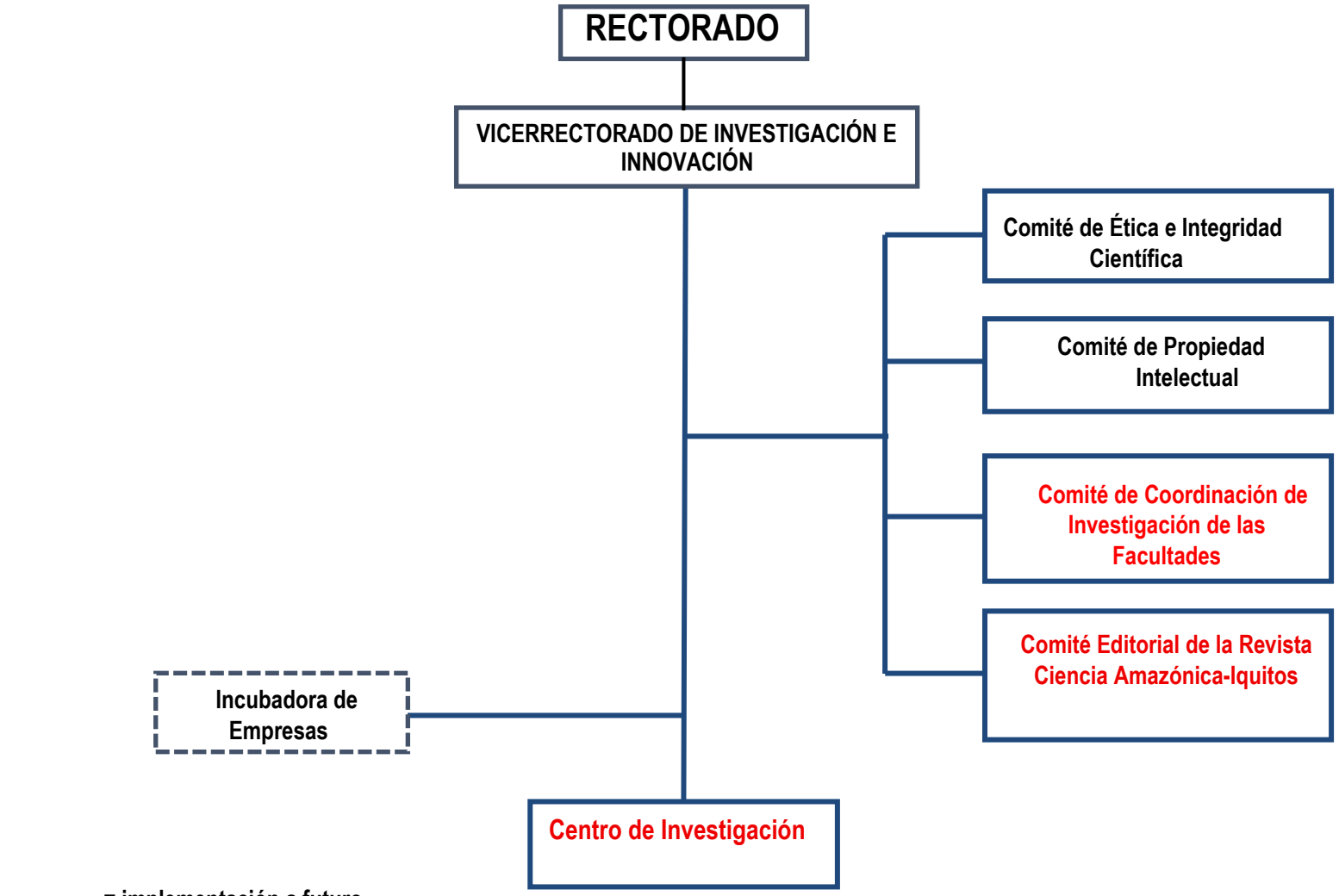
Cuarta: Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 160-2025-CU-UCP Fecha: 07 de agosto del 2025	Aprobar el Reglamento Interno de Vicerrectorado de Investigación e Innovación
02	Resolución de Consejo Universitario N° 265-2025-CU-UCP Fecha 13 de agosto del 2025	Aprobar la modificación del Reglamento Interno de Vicerrectorado de Investigación e Innovación
03	Resolución de Consejo Universitario N° 439-2025-CU-UCP Fecha: 18 de diciembre del 2025	Aprobar la versión actualizada del Reglamento Interno del VRII
04	Resolución de Consejo Universitario N° 100-2026-CU-UCP Fecha: 21 de marzo-de 2026	Aprobar la versión actualizada del Reglamento Interno del VRII

ANEXO 1

ORGANIGRAMA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 160– 2025 – CU - UCP

Villa San Juan, 07 de agosto de 2025

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Oficio No. 54-2025-UCP-VRII del 04 de agosto del 2025, y el acuerdo de Consejo Universitario del 7 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Científica del Perú - UCP, es una institución de educación superior universitaria, sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley 30220.

Que, la CBC IV, indicador 24 y MV2 establecen la existencia de instrumentos normativos afines que regulan, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación , el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual, entre otros;

Que, mediante el Oficio del visto, el Dr. Álvaro Tresierra Ayala, en su calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación, presenta el Reglamento Interno del mencionado Vicerrectorado, documento que posee la siguiente estructura: **Capítulo I.** Identidad y Alcance, **Capítulo** II. Objetivos del VRII, **Capítulo III.** Definiciones Conceptuales, **Capítulo IV**. Visión, Misión, Principios y Valores, **Capítulo V**. Políticas y Estrategias de Investigación en la UCP, **Capítulo VI**. De la Estructura Orgánica.

Que, el Rectorado considera pertinente derivar el documento propuesto al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

Que, en sesión de Consejo Universitario del 07 de agosto del 2025, se acordó APROBAR el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación conforme la propuesta contenida en el Oficio No. 054-2024-UCP-VRII del 04 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ · RECTOR · UCP

Dr. José N. Jara Martel
Rector

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ · SECRETARIO GENERAL

Mtro. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretario General

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución No. 265 – 2025 – CU - UCP

Iquitos, 13 se septiembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 078-2025-UCP-VRII del 11 de septiembre de 2025, la Resolución N° 160-2025-CU-UCP de fecha 07 de agosto de 2025 y el acuerdo de Consejo Universitario del 12 de septiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria;

Que, en el marco de la autonomía universitaria establecida en el articulo 18 de la Constitución del Estado, concordante con la Ley Universitaria No. 30220, es pertinente aprobar los instrumentos de gestión anual, siendo el Presupuesto General de la Universidad 2025, un documento fundamental para asegurar el desarrollo institucional;

Que, mediante el oficio N° 078-2025-UCP-VRII, presentado por el Dr. Alvaro Tesierra Ayala, solicita la modificación de artículos del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la UCP, con la finalidad de cumplir los requerimientos exigidos para el nuevo licenciamiento;

Que, en la Resolución del visto, documento donde se aprueba el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, el Dr. Alvaro Tesierra Ayala, solita la modificación de los artículos:

DICE:

Artículo 5:

d). **Tipos de Investigación**: La UCP realiza investigaciones de dos tipos:

Investigación avanzada:

Se realiza por los docentes y estudiantes de posgrado, a través de trabajos o proyectos de investigación cuyos resultados se publican como artículo científico, libro, capítulo de libro, registro de propiedad intelectual, paquete tecnológico, nota técnica, y otros productos establecidos en el Reglamento del RENACYT – CONCYTEC.

r) **Comité de Ética e Integridad Científica:** Es el órgano que cumple la función de evaluar los proyectos de investigación que usen **personas, animales plantas, medio ambiente, poblaciones indígenas e información** para protegerlas asegurándose que se cumplan los principios éticos y buenas prácticas establecidas en el Código de Integridad Científica.

DEBE DECIR:

Artículo 5:

d) **Tipos de Investigación**: La UCP realiza investigaciones de dos tipos:

Investigación avanzada:

Se realiza por los docentes investigadores y docentes que realizan investigación, a través de trabajos o proyectos de investigación cuyos resultados se difunden con proyección para tesis con proyección para artículos científicos, libros, capítulos de libros, registro de propiedad

intelectual, paquete tecnológico, nota técnica, y otros productos establecidos en el Reglamento del RENACYT – CONCYTEC.

r) **Comité de Ética e Integridad Científica:** Es el órgano que cumple la función de evaluar los proyectos de investigación dentro de la Universidad, cuyo objetivo es proteger y asegurar los principios éticos y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica de la UCP.

DICE:

CAPÍTULO IV: VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 7. La **Misión** del VRII, formar profesionales competentes con capacidad de liderazgo y comprometidos con las aspiraciones de desarrollo sostenible de la amazonia y el país; asimismo, realiza y promueve la investigación, conservación y defensa de la diversidad biológica, cultural y contribuye al bienestar de la sociedad, en el marco de la intercultural amazónica.

DEBE DECIR

CAPÍTULO IV: MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 7. La **Misión** del VRII, formar investigadores competentes con capacidad de liderazgo y comprometidos con el desarrollo sostenible de la amazonia y el país; asimismo, realiza y promueve la investigación, conservación y defensa de la diversidad biológica y cultural.

DICE:

CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

El VRII de la UCP tiene la siguiente estructura organizacional u organización funcional (Anexo 1):

ORGANOS DE DIRECCIÓN
Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO
Comité de Ética e Integridad Científica

Comité de Propiedad Intelectual

ORGANOS DE LINEA
Centro de Investigación UCP

ORGANOS DE APOYO
Comité de Coordinación de la Investigación en las Facultades y Escuela de Posgrado

Comité Editorial de la Revista Ciencia Amazónica Iquitos

Unidad de Incubadora de Empresas

Repositorio Académico

DEBE DECIR:

CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

El VRII de la UCP tiene la siguiente estructura organizacional u organización funcional (Anexo 1):

ORGANOS DE DIRECCIÓN
- Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO
- Comité de Ética e Integridad Científica
- Comité de Propiedad Intelectual

ORGANOS DE LINEA
- Centro de Investigación UCP
- Unidad de Incubadora de Empresas

ORGANOS DE APOYO
- Comité de Coordinación de la Investigación en las Facultades.
- Comité Editorial de la Revista Ciencia Amazónica Iquitos.

DICE:

- ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
- COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

-
- **Artículo 16. El Comité de Ética e Integridad Científica** (CEeIC), en la Universidad Científica del Perú, es un órgano de asesoramiento del VRII, con autonomía de opinión sobre investigaciones que involucran personas, animales y el ambiente,

-
- **Artículo 17.** El CEeIC está conformado por tres (03) docentes de la UCP, de preferentemente de diferentes disciplinas, uno de los cuales, durante un periodo de dos años, renovables por un periodo consecutivo, es el Presidente, a propuesta del Vicerrector de Investigación e Innovación ante el Consejo Universitario. El Presidente deberá tener el grado de maestro o doctor y acreditar conducta responsable en investigación. De igual modo, los otros dos integrantes deben poseer al menos grado de maestro y ser docente ordinario o contratado de la Universidad Científica del Perú. Serán propuestos por el Vicerrector ante el Consejo Universitario, que emitirá la resolución de designación en su caso. De producirse la renuncia de alguno de sus miembros CEeIC, el VRII propondrá al reemplazante para continuar sus actividades por el tiempo restante de vigencia. Sesionan conforme lo establece su propio reglamento

DEBE DECIR:

- **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
- **COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- **Artículo 16. El Comité de Ética e Integridad Científica** (CEeIC), en la Universidad Científica del Perú, es un órgano de asesoramiento del VRII, con autonomía de opinión sobre investigaciones.
- **Artículo 17.** El CEIC está conformado por tres (03) docentes de la UCP, propuestos por el Vicerrector de Investigación e Innovación ante el Consejo Universitario y preferentemente deben ser de diferentes disciplinas. Los integrantes tendrán un periodo de vigencia de dos años, renovables por un periodo consecutivo. El Presidente debe tener el grado de maestro o doctor y experiencia en investigación científica. De igual modo, los otros dos integrantes deben poseer al menos grado de maestro y ser docente ordinario o contratado de la Universidad Científica del Perú. Se emitirá una resolución de designación para todos los integrantes. De producirse la renuncia de alguno de sus miembros CEeIC, el VRII propondrá al reemplazante para continuar sus actividades por el tiempo restante de vigencia. Sesionan conforme lo establece su propio reglamento.

DICE:

ÓRGANOS DE LÍNEA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN

DEBE DECIR:

ÓRGANOS DE LÍNEA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y LA UNIDAD DE INCUBADORA DE EMPRESAS.

DICE

- **ORGANOS DE APOYO**
- **COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES, COMITÉ EDITORIAL REVISTA CIENCIA AMAZONICA IQUITOS, UNIDAD DE INCUBADORA DE EMPRESAS Y REPOSITORIO ACADÉMICO**
  - **Artículo 28. El Comité Editorial de la Revista Ciencia Amazónica - Iquitos**, es la revista oficial y el órgano de difusión científica de la UCP, que tiene como objetivo básico la publicación de trabajos originales e inéditos de carácter científico y tecnológico, en el campo de las ciencias naturales. Publica semestralmente artículos científicos de investigación básica y aplicada.

DEBE DECIR:

- **ORGANOS DE APOYO**
- **Artículo 28.** El Coordinador de Investigación de cada Facultad será un docente nombrado o contratado a tiempo completo, con experiencia en investigación y asesor de tesis de pregrado. Será designado por el decano de cada facultad por un periodo de tres años. El VRII mantendrá relaciones funcionales y coordinará las actividades de investigación con las Facultades.

Que, en sesión de Consejo Universitario se acordó por unanimidad de los presentes **APROBAR la modificación de Artículos del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación UCP;**

Con las facultades otorgadas al Señor Rector por la Ley Universitaria No. 30220 y el Estatuto de la UNIVERSIDAD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación de los Artículos del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación UCP, los mismos que deben quedar redactados conforma lo siguiente:

- **Artículo 5:**

e) Tipos de Investigación: La UCP realiza investigaciones de dos tipos:

Investigación avanzada:

Se realiza por los docentes investigadores y docentes que realizan investigación, a través de trabajos o proyectos de investigación cuyos resultados se difunden con proyección para tesis con proyección para artículos científicos, libros, capítulos de libros, registro de propiedad intelectual, paquete tecnológico, nota técnica, y otros productos establecidos en el Reglamento del RENACYT – CONCYTEC.

r) Comité de Ética e Integridad Científica: Es el órgano que cumple la función de evaluar los proyectos de investigación dentro de la Universidad, cuyo objetivo es proteger y asegurar los principios éticos y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica de la UCP.

- **CAPÍTULO IV: MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS**

Artículo 7. La **Misión** del VRII, formar investigadores competentes con capacidad de liderazgo y comprometidos con el desarrollo sostenible de la amazonia y el país; asimismo, realiza y promueve la investigación, conservación

- **CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

El VRII de la UCP tiene la siguiente estructura organizacional u organización funcional (Anexo 1):

ORGANOS DE DIRECCIÓN

- Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- Comité de Ética e Integridad Científica
- Comité de Propiedad Intelectual

ORGANOS DE LINEA

- Centro de Investigación UCP

- Unidad de Incubadora de Empresas

ORGANOS DE APOYO

- Comité de Coordinación de la Investigación en las Facultades.
- Comité Editorial de la Revista Ciencia Amazónica Iquitos.

- **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
  COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- **Artículo 16. El Comité de Ética e Integridad Científica** (CEeIC), en la Universidad Científica del Perú, es un órgano de asesoramiento del VRII, con autonomía de opinión sobre investigaciones.
- **Artículo 17.** El CEIC está conformado por tres (03) docentes de la UCP, propuestos por el Vicerrector de Investigación e Innovación ante el Consejo Universitario y preferentemente deben ser de diferentes disciplinas. Los integrantes tendrán un periodo de vigencia de dos años, renovables por un periodo consecutivo. El Presidente debe tener el grado de maestro o doctor y experiencia en investigación científica. De igual modo, los otros dos integrantes deben poseer al menos grado de maestro y ser docente ordinario o contratado de la Universidad Científica del Perú. Se emitirá una resolución de designación para todos los integrantes. De producirse la renuncia de alguno de sus miembros CEeIC, el VRII propondrá al reemplazante para continuar sus actividades por el tiempo restante de vigencia. Sesionan conforme lo establece su propio reglamento.

- **ÓRGANOS DE LÍNEA**
  CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y LA UNIDAD DE INCUBADORA DE EMPRESAS.

- **ORGANOS DE APOYO**
  Artículo 28. El Coordinador de Investigación de cada Facultad será un docente nombrado o contratado a tiempo completo, con experiencia en investigación y asesor de tesis de pregrado. Será designado por el decano de cada facultad por un periodo de tres años. El VRII mantendrá relaciones funcionales y coordinará las actividades de investigación con las Facultades.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y a las demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la Presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ RECTOR UCP

Dr. José N. Jara Martel
Rector

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ SECRETARIO GENERAL

Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 439 - 2025 – CU – UCP

Iquitos, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0162-2025-SUNEDU-DS-DIRES-ESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, la Resolución No. 160-2025-CU-UCP del 07 de agosto de 2025, Resolución Nº 265-2025-CU-UCP del 13 de setiembre de 2025, Oficio No. 142-2025-UCP-VRII del 16 de diciembre de 2025 y el acuerdo de Consejo Universitario del 18 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria y en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP mantiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Resolución N° 160-2025-CU-UCP del 07 de agosto de 2025, se aprobó el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación conforme a la propuesta contenida en el Oficio No. 054-2025-UCP-VRII del 04 de agosto de 2025, luego mediante Resolución NO. 265-2025-CU-UCP de fecha 13 de setiembre de 2025 aprueba la modificación de artículos del reglamento interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación;

Que, mediante el Oficio N° 162-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, respecto del requerimiento 4 del MV1, del Indicador 23, que precisa: "Revisar, actualizar y/o presentar una nota aclaratoria, según corresponda, sobre las diferencias en la ubicación de las instancias del VRII en el Reglamento Interno de Investigación, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Perfil de Puestos".; ;

Que, mediante oficio N° 142-2025-UCP-VRII de fecha 16 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, solicita la actualización del Reglamento del Vicerrectorado de Investigación en su artículo 12 literal a) autorizando revalidar cada tres años las líneas de investigación de la UCP, asimismo, modificó el orden de la Estructura Orgánica del Vicerrectorado de Investigación e Innovación para su adecuación a lo establecido en el reglamento de organización y funciones de la Universidad;

Que el Rectorado considera pertinente elevar la propuesta presentada por el Dr. Alvaro Tresierra Ayala, Vicerrector de Investigación e Innovación al Consejo Universitario para las decisiones correspondientes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del visto, se acordó por unanimidad APROBAR la actualización del Reglamento del Vicerrectorado de Investigación en su artículo 12 literal a) autorizando revalidar cada tres años las líneas de investigación de la UCP, y modificar el orden de la Estructura Orgánica del Vicerrectorado de Investigación e Innovación para adecuarla a lo precisado en el reglamento de organización y funciones de la Universidad;

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la actualización del Reglamento del Vicerrectorado de Investigación en su artículo 12 literal a) autorizando revalidar cada tres años las líneas

de investigación de la UCP, y variar el orden de la Estructura Orgánica del Vicerrectorado de Investigación e Innovación para adecuarla a lo establecido en el reglamento de organización y funciones de la Universidad.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría General de la Universidad Científica del Perú y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU RECTOR UCP

Dr. José N. Jara Martel
Rector

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU SECRETARIO GENERAL

Abg. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 100- 2026 – CU-UCP

Iquitos, 21 de marzo de 2026

VISTO

El Oficio N° 027-2026-UCP-VRII, del 19 de marzo de 2026 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 21 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, El Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Científica del Perú, es el instrumento normativo que estructura, organiza y regula las actividades de investigación, producción científica e innovación tecnológica dentro de la institución. Establece funciones, derechos y obligaciones para investigadores y autoridades;

Que, mediante el Oficio No. 027-2026-UCP-VRII, de fecha 19 de marzo del 2026, el Dr. Alvaro Benjamin Tresierra Ayala, solicita la modificación del **Reglamento Interno del Vicerrectorado**, de artículos, el cual se describe a continuación:

DICE:

CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL VRII
El VRII de la UCP tiene la siguiente estructura orgánica (Anexo 1):
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

- Vicerrectorado de investigación e innovación

ÓRGANOS ESPECIALES:

- Comité de ética e integridad científica.
- Comité de propiedad intelectual.
- Comité de coordinación de la investigación en las facultades.
- Comité editorial de la revista **Ciencia Amazónica Iquitos.**

OFICINA UNIVERSITARIA:

- Centro de investigación UCP.

CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
Unidad de Incubadora de Empresas.

DEBE DECIR:

"CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL VRII
El VRII de la UCP tiene la siguiente estructura orgánica (Anexo 1):
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

- **Vicerrectorado de investigación e innovación**

ÓRGANOS ESPECIALES:

- **Comité de ética e integridad científica.**
- **Comité de propiedad intelectual.**
- **Comité de coordinación de la investigación en las facultades.**
- **Comité editorial de la revista Científica Ciencia Amazónica - Iquitos.**

OFICINA UNIVERSITARIA:

- **Centro de investigación UCP.**

CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
Incubadora de Empresas.

DICE:

Artículo 15: Requisitos para ser vicerrector de investigación e innovación:
Se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de rector (Art. 64 de la ley universitaria 30220) y el Art. 53 del estatuto de la universidad.

DEBE DECIR:
Artículo 14: Requisitos para ser vicerrector de investigación e innovación:
Se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de rector (Art. 64 de la ley universitaria 30220) y el Art. 53 del estatuto de la universidad.

DICE:
Artículo 14: Funciones del vicerrectorado de investigación e innovación.
DEBE DECIR:
Artículo 15: Funciones del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

DICE:
a) Elaborar y proponer la política general de investigación, líneas de investigación para su aprobación por consejo universitario, dirigir y ejecutarlas.
DEBE DECIR:
a) **Proponer, dirigir y ejecutar la política la política de investigación.**

DICE:
b) Formular el Plan Progresivo de incorporación de docentes investigadores
DEBE DECIR:
b) **Elaborar y proponer los siguientes documentos**:
- **Política General de Investigación**
- **Plan de Desarrollo de la Investigación**
- **Realización y fomento de la investigación.**
- **Líneas de investigación**
- **Marco procedimental para la realización de la investigación.**
- **Plan progresivo de incorporación de docentes investigadores.**
- **Código de ética e integridad científica**
- **Propiedad Intelectual**
- **Otros reglamentos.**

DICE:
d) Promover, integrar y formular las actividades de investigación para la responsabilidad social universitaria en coordinación con las Facultades y la Oficina respectiva.
DEBE DECIR:
d) **Promover, integrar y formular las actividades de investigación para la responsabilidad social universitaria en coordinación con la Escuela de Posgrado, Facultades y la oficina respectiva.**

DICE:
f) Supervisar las actividades de investigación para garantizar su calidad en **concordancia con la misión y metas establecidas en el modelo educativo de la UNIVERSIDAD.**
DEBE DECIR:
f) **Supervisar las actividades de investigación para garantizar su calidad, en concordancia con el Modelo Educativo.**

DICE:
h) Gestionar el funcionamiento de los laboratorios de investigación institucional.
DEBE DECIR:
h) **Gestionar el funcionamiento de los laboratorios de investigación institucional, a través del responsable respectivo**

DICE:

i) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de la investigación.

DEBE DECIR:

i) **Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de la investigación, a través de los investigadores.**

DICE:

j) Gestionar la revista Institucional de Investigación.

DEBE DECIR:

j) **Gestionar la Revista institucional de investigación, a través de los investigadores.**

DICE:

k) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.

DEBE DECIR:

k) **Gestionar el financiamiento de la investigación ante entidades públicos o privados, a través de los investigadores.**

DICE:

l) Promover la generación de recursos a través de la producción de bienes y servicios derivados de las actividades de investigación y de la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual

DEBE DECIR:

l) **Promover la generación de recursos a través de la producción de bienes y servicios derivados de las actividades de investigación y de la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.**

Se adiciono los siguientes incisos:

n) **Promover y apoyar los grupos de investigación y los semilleros.**

o) **Dirigir el Comité de Coordinación de la Investigación integrado por los coordinadores de las Facultades y Escuela de Posgrado, quienes se encargan de planificar, integrar y difundir las actividades de investigación en su ámbito.**

p) **Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades sobre innovación y transferencia tecnológica.**

q) **Las demás que faculte la ley, el Estatuto y normas pertinentes.**

DICE:

Artículo 23°: El Coordinador de Investigación de cada Facultad será un **docente nombrado** o contratado a tiempo completo, con experiencia en investigación y asesor de tesis de pregrado. Será designado por el decano de cada facultad **por un periodo de tres años**. El VRII mantendrá relaciones funcionales y coordinará las actividades de investigación con las Facultades.

DEBE DECIR:

Artículo 23°: El Coordinador de Investigación de cada Facultad será un docente ordinario o contratado, a tiempo completo, con experiencia en investigación y asesor de tesis de pregrado. Será designado por el decano de cada facultad por un periodo de dos

semestres académicos. El VRII mantendrá relaciones funcionales y coordinará las actividades de investigación con las Facultades.

DICE:

Artículo 28. Para ser Responsable del Centro de Investigación o Encargado del Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética, se deben cumplir los requisitos siguientes:

DEBE DECIR:

Artículo 28. Para ser Responsable del Centro de Investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos:

DICE:

a) Poseer estudios de Maestría o Doctorado

DEBE DECIR:

a) Poseer título profesional y grado de Maestría o Doctorado

DICE:

b) Contar con experiencia y reconocida labor en el campo de la investigación científica

DEBE DECIR:

b) Experiencia laboral mínima de dos años e investigador RENACYT.

DICE:

c) Poseer experiencia en docencia universitaria

DEBE DECIR:

c) **Conocimiento en desarrollo de investigación.**

DICE:

d)Ser propuesto ante el Consejo Universitario por el Vicerrectorado del VRRI

DEBE DECIR:

d) **El periodo de designación del responsable será por tres años, si en caso dimitiera su encargatura, el VRII designará a otro responsable para continuar con sus funciones. Puede ser renovable.**

DICE:

Artículo 29. Son **funciones** del Responsable del Centro de Investigación:

a) Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento para investigaciones

b) Elaborar y proponer las actividades que debe desarrollar el Centro de Investigación de la Universidad.

c) Elaborar el presupuesto anual del Centro, que se integra al presupuesto de investigación de la Universidad.

d) Hacer seguimiento de los resultados según indicadores de desempeño, sobre temas de investigación.

e) Dirigir y capacitar a los equipos de investigación o innovación, mediante talleres, círculos y redes de estudio.

f) Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado.

g) Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de tecnologías.

h) Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes, que sean pertinentes

i) Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes, y comunicarlas a la autoridad competente
j) Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes y promocionar los programas de iniciación científica
k) Proponer y participar en actividades de internacionalización de la investigación e innovación, a través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc.
l) Informar trimestralmente al VRII de los avances en investigación e innovación realizados en el Centro.
m) Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual.
n) Otras funciones señaladas en su respectivo reglamento y las que le asigne el Vicerrector de Investigación e Innovación

DEBE DECIR:

Artículo 29. Son funciones del Responsable del Centro de Investigación:

a) **Elaborar el plan anual de actividades, e informar al VRII.**
b) **Elaborar el presupuesto anual del Centro, que se integra al presupuesto de investigación de la Universidad.**
c) **Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de tecnologías.**
d) **Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento para investigaciones.**
e) **Elaborar y proponer las actividades que debe desarrollar el Centro de Investigación de la Universidad.**
f) **Hacer seguimiento de los resultados según indicadores de desempeño, sobre temas de investigación.**
g) **Dirigir y capacitar a los equipos de investigación o innovación, mediante talleres, círculos y redes de estudio.**
h) **Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado.**
i) **Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes, que sean pertinentes.**
j) **Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes, y comunicarlas a la autoridad competente.**
k) **Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes y, promocionar los programas de iniciación científica**
l) **Proponer y participar en actividades de internacionalización de la investigación e innovación, a través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc.**
m) **Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual.**
n) **Elaborar los informes con las estadísticas pertinentes, a la culminación de cada semestre académico, e informar al VRII.**

Que, en sesión de Consejo Universitario del 21 de marzo de 2026, se acordó por unanimidad **MODIFICAR** los Artículos, incisos y anexos del organigrama del **REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**;

Que, Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **MODIFICAR** los Artículos, incisos y anexos del organigrama del **REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DELVRII
El VRII de la UCP tiene la siguiente estructura orgánica (Anexo 1):
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Vicerrectorado de Investigación e Innovación **ÓRGANOS ESPECIALES**
- Comité de Ética e Integridad Científica
- Comité de Propiedad Intelectual
- Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades
- Comité Editorial de la Revista Ciencia Amazónica-Iquitos
OFICINAS UNIVERSITARIA
- Centro de Investigación
CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
- Incubadora de Empresas
Se cambio el orden de los artículos, de los incisos y las definiciones :
Artículo 14. Requisitos para ser Vicerrector de Investigación e Innovación:
Se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector (Art. 64 de la Ley Universitaria 30220) y el Art. 53 del Estatuto de la Universidad.
Artículo 15. Funciones del Vicerrectorado de Investigación e Innovación:
a) Proponer, dirigir y ejecutar la política la política de investigación.
b) Elaborar y proponer los siguientes documentos: • Política General de Investigación • Plan de Desarrollo de la Investigación • Realización y fomento de la investigación. • Líneas de investigación • Marco procedimental para la realización de la investigación. • Plan progresivo de incorporación de docentes investigadores. • Código de ética e integridad científica • Propiedad Intelectual

• Otros reglamentos.
c) Conducir los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimiento, incentivo y promoción de los docentes investigadores
d) Promover, integrar y formular las actividades de investigación para la responsabilidad social universitaria en coordinación con la Escuela de Posgrado, Facultades y la oficina respectiva.
e) Organizar y conducir los procedimientos de las modalidades concursales de proyectos de investigación, como incentivo para docentes y estudiantes.
f) Supervisar las actividades de investigación para garantizar su calidad, en concordancia con el Modelo Educativo.
g) Gestionar el cumplimiento del código de ética e integridad científica
h) Gestionar el funcionamiento de los laboratorios de investigación institucional, a través del responsable respectivo.
i) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de la investigación, a través de los investigadores.
j) Gestionar la Revista institucional de investigación, a través de los investigadores.
k) Gestionar el financiamiento de la investigación ante entidades públicos o privados, a través de los investigadores.
l) Promover la generación de recursos a través de la producción de bienes y servicios derivados de las actividades de investigación y de la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.
m) Elaborar y presentar al Rectorado el Informe de gestión para la Memoria Anual de la Institución
Se adicionó los siguientes incisos:
n) Promover y apoyar los grupos de investigación y los semilleros.
o) Dirigir el Comité de Coordinación de la Investigación integrado por los coordinadores de las Facultades y Escuela de Posgrado, quienes se encargan de planificar, integrar y difundir las actividades de investigación en su ámbito.

p) Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades sobre innovación y transferencia tecnológica.
q) Las demás que faculte la ley, el Estatuto y normas pertinentes.
Artículo 23. El Coordinador de Investigación de cada Facultad será un docente ordinario o contratado, a tiempo completo, con experiencia en investigación y asesor de tesis de pregrado. Será designado por el decano de cada facultad por un periodo de dos semestres académicos. El VRII mantendrá relaciones funcionales y coordinará las actividades de investigación con las Facultades.

Artículo 28. Para ser Responsable del Centro de Investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos:
a) Poseer título profesional y grado de Maestría o Doctorado.
b) Experiencia laboral mínima de dos años e investigador RENACYT.
c) Conocimiento en desarrollo de investigación.
d) El periodo de designación del responsable será por tres años, si en caso dimitiera su encargatura, el VRII designará a otro responsable para continuar con sus funciones. Puede ser renovable.
Se modifica el orden y la definición de los incisos de en este artículo **Artículo 29.** Son **funciones** del Responsable del Centro de Investigación:
a) Elaborar el plan anual de actividades, e informar al VRII.
b) Elaborar el presupuesto anual del Centro, que se integra al presupuesto de investigación de la Universidad.
c) Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de tecnologías.
d) Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento para investigaciones.
e) Elaborar y proponer las actividades que debe desarrollar el Centro de Investigación de la Universidad.
f) Hacer seguimiento de los resultados según indicadores de desempeño, sobre temas de investigación.

g) Dirigir y capacitar a los equipos de investigación o innovación, mediante talleres, círculos y redes de estudio.
h) Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado.
i) Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes, que sean pertinentes.
j) Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes, y comunicarlas a la autoridad competente.
k) Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes y, promocionar los programas de iniciación científica
l) Proponer y participar en actividades de internacionalización de la investigación e innovación, a través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc.
m) Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual.
n) Elaborar los informes con las estadísticas pertinentes, a la culminación de cada semestre académico, e informar al VRII.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ RECTOR UCP

DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ SECRETARIO GENERAL

Abog. SERGIO H. RAMOS GONZÁLEZ
Secretario General